



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Rama Judicial**

## INFORME DE SECRETARÍA

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ**  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>Auto:</b>	718
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2018 00 424 00
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>Demandante:</b>	WILMER MANUEL CAICEDO NAVIA
<b>Demandado:</b>	INGRITH VANESSA MONDRAGÓN
<b>Tema:</b>	ACOGES MEDIDA CAUTELAR

Revisada la causa se observa que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira limitó el embargo que posee la demandada INGRITH VANESSA MONDRAGÓN dentro de un proceso ejecutivo en cuantía de \$170.916.400.

La anterior medida cautelar la acoge este Juzgado y dado que ya fue puesta en conocimiento a las partes sin que se realizara pronunciamiento alguno, se procederá una vez ejecutoriada esta providencia a emitir la sentencia que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
Juez.

2



---

### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Rama Judicial**

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.